

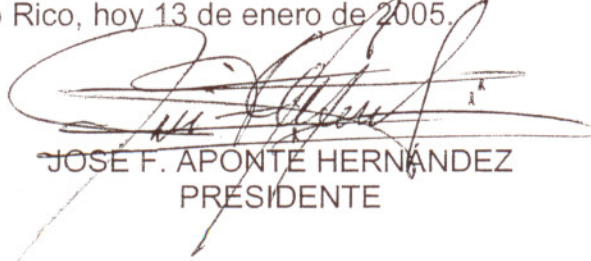


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 05-01

- POR CUANTO:** El Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Cámara de Representantes) esta facultado, en virtud del **Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974**, según enmendada (**Ley Núm. 258**), a promulgar las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de la Cámara de Representantes, a establecer su propio gobierno interno, y a determinar la organización gerencial para regir la vida institucional del Cuerpo Legislativo.
- POR CUANTO:** La Cámara de Representantes es un Cuerpo Administrativo por separado en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** En el **Artículo 6 de la Ley Núm. 258** se establece que el Presidente de la Cámara de Representantes es el jefe ejecutivo de dicho Cuerpo Legislativo.
- POR CUANTO:** El Presidente de la Cámara de Representantes puede delegar parcial o totalmente las funciones administrativas en otro funcionario.
- POR TANTO:** El Presidente de la Cámara de representantes promulga esta Orden Administrativa a los fines de mantener vigente todos los reglamentos y las órdenes administrativas promulgadas durante la Décimo Cuarta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, hasta el 30 de junio de 2005, en la medida en que no hayan sido derogadas o no conflijan con cualquier reglamento, orden administrativa o Resolución promulgados por el Cuerpo o el actual Presidente de la Cámara de Representantes, para manejar todo lo relacionado con los asuntos administrativos de la Cámara de Representantes, sus Departamentos y Oficinas Administrativas.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de enero de 2005.



JOSE F. APONTE HERNANDEZ
PRESIDENTE


SECRETARIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

2005 JAN 13 PM 8: 24